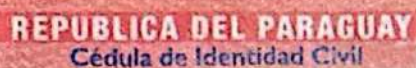


LIQUIDACION DE SALARIOS							379
(Conforme al Art. 236 del C. del T.)							
Empleador : <u>Fundacion Saraki</u>				Número Patronal : <u>44.874</u>			
Apellido y Nombre del trabajador : <u>Rojas, Jose Alejandro</u>							
Periodo de Pago <u>5</u> al <u>31</u> de <u>Marzo</u> del <u>2025</u>							
Salario Basico	Horas Extras	otras Retrib	Total Salario	Descuentos		Total Descuentos	Saldo a Cobrar
				I.P.S	Ant/Pres/Aus		
1.212.601	-	-	1.212.601	96.542	139.915	236.457	976.144
Letras: <u>NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO</u>							
				<u>Jose A Rojas</u> FIRMA DEL EMPLEADO			
Fecha: 31/03/2025							

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas		
Año: <u>2025</u>		
Periodo transferido o trimestre devengado: <u>1er Trimestre</u>		
Firma del Contador: _____	Aclaración: _____	RUC: <u>322230-0</u>



APELLIDOS, NOMBRES
 ROJAS VON ECKSTEIN
 JOSE ALEJANDRO
 FECHA DE NACIMIENTO
 05-12-1991
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ASUNCION
 FECHA DE VENCIMIENTO
 30-11-2032

SEXO
Masculino



4056120295 3396266



IC:007-26021992-104

UBICACION: PN-11-21-001-266

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 30-11-2022

IDPRY3396266<<5<<<<<<<<<<<<<

9112056M3211304PRY<<<<<<<<<<0

ROJAS<VON<ECKSTEIN<<JO<ALEJAND

Cria Psol MCP José Félix Vega
Jefe Data de Identificación



DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

CERTIFICAMOS: Que, JOSE ALEJANDRO ROJAS VON ECKSTEIN, con Cedula Identidad N° 3396266, Legajo N° 93019 Fernando de La Mora, fue evaluado/a en la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad-SENADIS, en fecha 22 de abril de 2022.

El/La mismo/a es portador/a de las siguientes discapacidades:

Diagnostico Clínico-Diagnostico Secuelar: 1) Trastorno Generalizado del Desarrollo (CIE10:F84)(CIF:b122.2). 2) Retraso Mental Leve (CIE10:F70) (CIF:b117.3).

Funcionalidad : Independiente parcial para Actividad de la Vida Diaria. Independ.ente Parcial para Auto-cuidado.

Discapacidad Mental Psicosocial del 40% (Cuarenta por ciento).

Discapacidad Mental Intelectual del 40% (Cuarenta por ciento).

Factores Sociales Complementarios del 04% (Cuatro por ciento).

Discapacidad Total del 64% (Sesenta y cuatro por ciento).

Se expide el presente a pedido de la parte interesada y para los fines que hubiere lugar, en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, con una validez de cinco años a partir de la fecha, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Justo A. Perán.
Médico Fisiatra
M. Prof. N° 3675 - SENADIS
M. de Valoración de la Discapacidad
Registro Nacional

Firma autorizada



Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que JOSE ALEJANDRO ROJAS VON ECKSTEIN, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3396266, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
--------	---------	--------------------	-------	---------	---------	-----------------	--------

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
--------	-------------	-------	---------	---------	-----------------	------------

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurra y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa - SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 108 Decreto 3248/2025; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado al VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7408/2024 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que toda la institución debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aun así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Apr 11, 2025 5:22 PM



Código de Verificación: cc52b4b2

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7487066&codigo_seguridad=cc52b4b2



El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcurso.gov.py.

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que acceden a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

- a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 166 Decreto 3248/2025.
- b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
- c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;



Fecha de Emisión: Apr 11, 2025 5:22 PM



Código de Verificación: **cc52b4b2**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7487066&codigo_seguridad=cc52b4b2

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de marzo del año 2025, por una parte la Sra. Maria José Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377, de nacionalidad paraguaya, y la Sra. Gladys Figueredo, con cédula de identidad policial número 3.222.530, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI 2 Ytororo y Boggiani, en representación de la **FUNDACIÓN SARA KÍ**, en adelante denominada **EL EMPLEADOR**; y por la otra parte José Alejandro Rojas, mayor de edad, con cédula de identidad policial número 3.396.266, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en Cnel. Moreno 1134 casi La Conquista, Asunción, y para estos efectos denominado **EL TRABAJADOR**, quienes convienen celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cuál se registrá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:-----

PRIMERA:-----

EL EMPLEADOR contrata a **EL TRABAJADOR** para que se desempeñe como Asistente de Atención al usuario-----

SEGUNDA:-----

El lugar de trabajo será el local de la **FUNDACIÓN SARA KÍ**, sito en la Hassler 6446 entre RI 2 Ytororo y Boggiani y/o aquél o aquellos lugares que **EL EMPLEADOR** le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido; al cual **EL TRABAJADOR** llegará por sus propios medios.-----

TERCERA:-----

El horario de trabajo a ser cumplido será los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:00. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar por razones de fuerza mayor o cuando la naturaleza del trabajo lo requiera, será notificada a **EL TRABAJADOR** con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.-----

CUARTA:-----

EL TRABAJADOR percibirá por parte de **EL EMPLEADOR** en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado de acuerdo al horario indicado en la cláusula Tercera asciende a Gs. 1.399.155 (guaraníes, Un millón trescientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco). Se acuerda como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. **EL TRABAJADOR** recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. -----

QUINTA:-----

El Contrato tendrá vigencia desde el 05 de marzo de 2025-----

SEXTA:-----

EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a **EL TRABAJADOR**, y este se

José Alejandro Rojas



compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato.-----

SÉPTIMA:-----

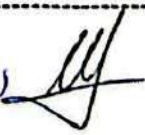
EL TRABAJADOR se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones, a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible, y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 30 (treinta) días.-----

OCTAVA:-----

EL TRABAJADOR manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Asistente de Atención al usuario según la descripción del puesto; comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.-----

NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD. **EL TRABAJADOR** no podrá divulgar la información no publicada o de carácter confidencial a la que haya tenido acceso con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente CONTRATO que incluye documentos técnicos/programáticos y administrativos. - Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente CONTRATO por un plazo de 5 (cinco) años, haciéndose responsable **EL TRABAJADOR** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. - -----

DÉCIMA: NO COMPETENCIA: FUNDACIÓN SARAQUI entregará en absoluta confianza a **EL TRABAJADOR** toda su base de datos de clientes y acceso a contactos e información super sensible como por ejemplo: acceso directo a los miembros del Consejo, a la estructura de costos de los productos y servicios ofrecidos al mercado por Saraki, a los detalles más sensibles de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, como también a la Planificación Estratégica, nuevos productos el proceso de construcción para lanzamiento en el futuro, estudio de competidores, etc incluyendo información administrativa sensible, por su parte **EL TRABAJADOR** se compromete a no trabajar como empleada, consultora ni socia con Personas físicas y/o jurídicas que Saraki considere como competencia de Saraki durante la vigencia de este contrato.-----

JOSE AL F 197 d RO RODS  

UNDÉCIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otras obras producidas como consecuencia de este y/o durante este y/o en el marco de este CONTRATO, pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. -----

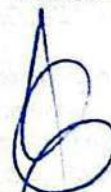
Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.-----

JOSÉ ALEJANDRO ROJAS

José Alejandro Rojas
C.I. N° 3.396.266



Maria José Cabezudo
C.I. N° 933.377



Gladys Figueredo
C.I. N° 3.222.530

RESOLUCIÓN DT-CIT Nº 463 /25

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAHI" Y EL TRABAJADOR. -----

Asunción, 15 de abril de 2025

VISTO: La presentación realizada por la firma "FUNDACION SARAHI", con RUC Nº 80026245-0 y Registro Patronal MTESS Nº 44.874; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitud Número 43803/25, y;

CONSIDERANDO:

- Que,** la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación y Registro del Contrato Individual de Trabajo, suscrito con (1) un trabajador. -----
- Que,** el Art. 45º del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". -----
- Que,** actualmente rige la Resolución MTESS Nº 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". -----
- Que,** verificado el Contrato Individual de Trabajo presentado por la referida firma, el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 46º del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". -----
- Que,** los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41º del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". -----

..//..



RESOLUCIÓN DT-CIT Nº 463 /25

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,
SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAHI" Y EL TRABAJADOR. -----

Asunción, 15 de abril de 2025

../2..

Que, es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. -----

EL DIRECTOR DEL TRABAJO
RESUELVE:

Art. 1º.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la firma "FUNDACION SARAHI", con RUC Nº 80026245-0, Registro Patronal MTESS Nº 44.874 y el trabajador, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	TRABAJADOR NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. Nº
1	José Alejandro Rojas Von Eckstein	3.396.266

Art. 2º.- ANOTAR, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Abg. Enrique Galeano M.
Director del Trabajo

DT/zbv

Comprobante.

Titular: FUNDACION SARA
Usuario: JIMENA BEATRIZ CHAVEZ
GIMENEZ

Oficial de JORGE GONZALEZ
Negocio:

N° de operación: 32337319
Tipo de operación: PAGO DE SERVICIOS
Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
Cuenta de débito: 12911996005
Moneda de la cuenta: GUARANIES
Importe de débito: GS 5.471.186
Concepto: Instituto de Previsión Social (IPS) Pago aporte obrero patronal
Nro. de Extracto: 12217860
Fecha de Vencimiento: 21-04-2025
Monto Mínimo: GS 5.466.786
Información Adicional: 5.466.786
Comisión: GS 4.400
Nro de Comprobante: 4458066150
Fecha: 14/04/2025
Hora: 11:13:08
Autorizaciones Requeridas: 2

Operación autorizada exitosamente. Esta operación ha sido confirmada.

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2025

Periodo transferido o trimestre devengado: 1er Trimestre

Firma del Contador: Aclaración: RUC: 322510-0



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RUC. 80002269/6
Extracto de Cuenta



Nro.: 12217860
Token: 5262841

0007-88-00028 FUNDACION SARAKI
RUC: 80026245 Ide.Emplea: 65655
ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

Consultas:
Tel.497-246
www.ips.gov.py

Vencimiento
21/04/2025

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE. ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES.
EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE.
NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Haedo y Ntra. Se?ora

Usuario y Fec Impresi?n
1477180
15/04/2025 08:31:00

Tipo Liquidaci?n	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
MAGISTERIO PRIVADO 25,5	MARZO/2025	15865650	21.438.374	5.466.786	0

=====Fin Informe Extracto=====

BOCAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS

- Edificio Facundo Insfran(Pettirossi c/ Brasil)
- Direcci?n de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Se?ora de la Asunci?n y Haedo)

INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS

- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Visi?n Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)
- Redes de cobranza (Aqui Pago, Pago Express, Practipago, Financiera El Comercio)
- Home Bank (Banco Continental, Banco Visi?n, Banco Itau, Banco Regional)

Informamos que desde Agosto del 2010, se proceder? a la certificaci?n de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resoluci?n C.A. N? 077-004/10, del 08/07/2010.

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES

TOTAL EXTRACTO:	5.466.786
BOLETIN CREDITO:	0
TOTAL A PAGAR:	5.466.786

IPS-INFORMA

*Resoluci?n C.A. Nro. 019-017/19 de fecha 30 de abril de 2019.

Por la que se aprueba el REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISI?N DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART. 37 DE LA LEY N? 5655/16 en remplazo de la Resoluci?n C.A. N? 068-040/14 y la Resoluci?n C.A. N? 101-001/16

* Sres. Empleadores se les informa por este medio que la Direcci?n de Aporte Obrero Patronal a traves del Dpto. de Control del Aportante estar? realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIONES, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesi?n

* Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCI?N C.A. N? 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que ser?n incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) d?as de atraso.

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISI?N SOCIAL

"Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gesti?n de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."

Para mayor Informaci?n: Dpto. de Aportes AOP- Haedo N? 195 esq. Ntra. Se?ora de la Asunci?n.

Tel. 219-7000 y 219-7800

Edif. Facundo Insfran (Pettirossi c/ Brasil)

Tel. 203 117

Fondo Transferido por Ministerio de Econom?a y Finanzas

A?o: 2025

Periodo transferido o trimestre devengado: 1? Trimestre

Firma del Contador: Aclaraci?n: RUC: 3.222.330-0



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Declaración Jurada de Salarios

Empleador

Razón soc.: FUNDACION SARAKI

RUC : 80026245

Nro Patronal: 0007-88-00028

Ide Emplea: 65655

Detalle de Planilla

Ide : 15865650

Tipo : NOR

Imponible : 21.438.374

Periodo : 986 - MARZO/2025

Can.Asegur: 10

Página 1/1

Usuario Impresión: 1477180

Fecha-Hora: 15-04-2025 11:44:16

Corresponde al Extracto Nro.: 12217860



Ide Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
512489	5282457	ARRUA ESPINOLA MICAELA MAGALI	0		0	SALIDA
1202318	3866941	BENITEZ MARIO	2.798.309	30	2.798.309	REPOSO
1381349	5616017	CHAVEZ GIMENEZ JIMENA BEATRIZ	3.700.000	30	3.700.000	NORMAL
2287770	3824293	KANAZAWA DUARTE RAFAEL FERNANDO	1.700.000	16	1.700.000	REPOSO
2905009	4975599	LOPEZ AYALA MARIA CECILIA	3.750.000	25	3.750.000	REPOSO
1606606	6054134	LOVERA LEON SOFIA GABRIELA	3.000.000	30	3.000.000	NORMAL
2246954	1959682	NOGUES PEÑA REGINA	1.212.601	27	1.212.601	NORMAL
2550310	2498175	PAGLIERI JARA STEFANO MATTEO	1.399.155	30	1.399.155	NORMAL
3682945	7010483	RIOS PORTILLO SAMIRA ABIGAIL	2.798.309	30	2.798.309	NORMAL
1388863	3396266	ROJAS VON ECKSTEIN JOSE ALEJANDRO	1.080.000	30	1.080.000	ENTRADA

FIN DEL INFORME

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2025

Periodo transferido o trimestre devengado: 1° Trimestre

Firma del Contador:

Aclaración:

RUC:

3.221.30-0

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información
suministrada precedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y completa.

Firma del empleador o Representante

Recepcionado por: Firma Cajero

Esta Planilla no constituye documento de pago, esta sujeto al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE

FUNDACION SARA KI

INFORME DE ACTIVIDADES MARZO 2025

**ACCIONES REALIZADAS DURANTE
EL MES**

- Encargado de la recepción a usuarios y visitantes de la Fundación.
- Encargado del orden en los salones principales de la Fundación.
- Apoyo para la entrega de documentos para firma a los funcionarios de distintas áreas.
- Apoyo en la ordenanza de documentos administrativos (escaneados, impresión, fotocopias).
- Apoyo en la derivación de llamadas.

Jose A Rojas
José Alejandro Rojas
3.396.266

Funcionario: José Alejandro Rojas				Periodo: 05/03/2025 al 31/03/2025												
AC-No.	Nombre	Día	HoraEnt	HoraSal	Marc-Ent	Marc-Desc	Marc-Desc	Marc-Sal	Tardanza	SaltoTempr	Falta	SaltoTarde	Falta de Marcación	Descontar	ACREDITAR	Razón
3396266	José Alejandro Rojas	5/3/2025	08:00	15:00	07:49	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	6/3/2025	08:00	15:00	07:58	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	7/3/2025	08:00	15:00	AUSENTE				AUSENTE				00:00	00:00		Permiso sin goce de sueldo
3396266	José Alejandro Rojas	8/3/2025			Sábado				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	9/3/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	10/3/2025	08:00	15:00	07:46	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	11/3/2025	08:00	15:00	AUSENTE				AUSENTE				00:00	00:00		Permiso sin goce de sueldo
3396266	José Alejandro Rojas	12/3/2025	08:00	15:00	07:56	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	13/3/2025	08:00	15:00	07:42	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	14/3/2025	08:00	15:00	07:44	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	15/3/2025			Sábado				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	16/3/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	17/3/2025	08:00	15:00	07:50	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	18/3/2025	08:00	15:00	AUSENTE				AUSENTE				00:00	00:00		Permiso sin goce de sueldo
3396266	José Alejandro Rojas	19/3/2025	08:00	15:00	07:50	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	20/3/2025	08:00	15:00	07:59	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	21/3/2025	08:00	15:00	07:58	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	22/3/2025			Sábado				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	23/3/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	24/3/2025	08:00	15:00	AUSENTE				AUSENTE				00:00	00:00		Permiso sin goce de sueldo
3396266	José Alejandro Rojas	25/3/2025	08:00	15:00	AUSENTE				AUSENTE				00:00	00:00		Permiso sin goce de sueldo
3396266	José Alejandro Rojas	26/3/2025	08:00	15:00	07:52	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	27/3/2025	08:00	15:00	07:52	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	28/3/2025	08:00	15:00	07:52	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	29/3/2025			Sábado				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	30/3/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3396266	José Alejandro Rojas	31/3/2025	08:00	15:00	07:52	12:00	13:00	15:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
									0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00		
														DESCONTAR	0:00:00	

JOSÉ A. Rojas

Controlado por: Gladys Figueredo

Colaborador: José Alejandro Rojas

Nota Explicativa – Salario José Alejandro Rojas

El funcionario José Alejandro Rojas es una persona con discapacidad intelectual, inició en fecha 05 de marzo del corriente año, el mes de marzo el salario por 26 días trabajados es de **Gs. 1.212.601**, pero el funcionario solicitó ausentarse 3 días para realizar actividades particulares, dichas ausencias fueron solicitadas sin goce de sueldo.

Es por esto que el salario tiene un descuento de **Gs. 139.915**, quedando el salario neto reportado en este informe en **Gs. 1.072.685** para mejor visualización se incluye este cuadro:

Salario Mensual (26 días trabajados)	1.212.601
Descuento (3 días ausente)	139.915
Salario neto descontando las ausencias	1.072.685

El monto declarado al Instituto de Previsión Social (IPS) fue de **Gs. 1.080.000**, de este monto solo **Gs. 1.72.685** fue cubierto por el proyecto PGN y la diferencia de **Gs. 7.315** fue cubierto con fondos propios de la Fundación Saraki.

Sin otro particular,